งาวเกติร

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

- EDICION DE 8 PAGINAS -

S. CORREAL TORRES

Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, jueves 13 de febrero de 1936.

AÑO LXXII – NUMERO 23109 Fundado el 30 de abril de 1864

PODER LEGISLATIVO

LEY 19 DE 1936 (febrero 1°)

por la cual se ordena la construcción de varios puentes en el camino carreteable que une a las poblaciones de El Banco y Pinto, en el Brazo de Mompós.

El Congreso de Colombia decreta:

ARTICULO 1º El Gobierno procederá a verificar los estudios convenientes para la construcción de los puentes que fuere necesario levantar sobre la ribera derecha del río Magdalena en el trayecto comprendido entre El Banco y Pinto, situados en el Brazo de Mompós, con el fin de que quede establecido el tráfico automoviliario entre estas dos poblaciones.

ARTICULO 2º Terminado dicho estudio el Gobierno procederá a construír los puentes que fueren necesarios, a cuyo efecto se incluirá la partida respectiva en el Presupuesto de la Sección de Navegación del Ministerio de Obras Públicas.

Dada en Bogotá a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente del Senado, RODRIGO E. VIVES—El Presidente de la Cámara de Representantes, PEDRO CLA-VER AGUIRRE—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Samper Sordo.

Poder Ejecutivo—Bogotá febrero 1º de 1936. Publíquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Obras Públicas,

César GARCIA ALVAREZ

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO-Ley 19 de 1936, por la cual se ordena la construcción de varios puentes en el camino carreteable que une a las poblaciones de El Banco y Pinto, en el Brazo de Mompós Ley 20 de 1936, por la cual se decreta un auxilio para las personas y familias pobres y desamparadas de la Provincia de Tuquerres y de la población de El Charco...... 329 Ley 21 de 1936, por la cual se da una autorización a la Asamblea del Departamento de Antioquia 330 Ley 22 de 1936, por la cual se reforman y adicionan las disposiciones relativas a la naturalización de extranjeros.... 330 MINISTERIO DE GOBIERNO-Decreto número 2264 de 1935, por el cual se hacen varios traslados en el Presupuesto de la vigencia fiscal en curso 332 Decreto número 153 de 1936, por el cual se hacen unos traslados en la Ley de Apropiaciones de la vigencia fiscal en

LEY 20 DE 1936 (febrero 3)

por la cual se decreta un auxilio para las personas y familias pobres y desamparadas de la Provincia de Túquerres y de la población de El Charco.

El Congreso de Colombia decreta:

ARTICULO 1º El Gobierno procederá a auxiliar a las personas y familias pobres que hubieren sufrido pérdidas materiales con motivo de los movimientos sísmicos ocurridos últimamente en el Departamento de Nariño y del incendio en la población de El Charco, en el mismo Departamento, y que estuvieren desamparadas, por medio de una Junta integrada por sendos delegados del Ministerio de Obras Públicas, del Ministerio de Hacienda y de la Gobernación de Nariño.

ARTICULO 2º Por conducto del Ministerio de Obras Públicas se procederá a la construcción de viviendas para las familias que hubieren perdido sus habitaciones y que se hallen en imposibilidad de reconstruírlas por sus propios recursos, tanto en las poblaciones como en los caseríos de la Provincia de Túquerres.

PARAGRAFO. Estas construcciones deben ser no solamente económicas e higiénicas, sino proyectadas de acuerdo con las seguridades modernas contra posibles temblores.

ARTICULO 3º Destinase para el cumplimiento de esta Ley la suma de doscientos mil pesos (\$200,000).

ARTICULO 4º Autorízase al Gobierno para abrir los créditos necesarios para el cumplimiento de esta Ley. ARTICULO 5º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente del Senado, BENJAMIN BURBANO—El Presidente de la Cámara de Representantes, PEDRO CLAVER AGUIRRE—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Samper Sordo.

Poder Ejecutivo—Bogotá febrero 3 de 1936. Publíquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Jorge SOTO DEL CORRAL — El Ministro de Obras Públicas, César GARCIA ALVAREZ.

	Págs.
curso	334
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-	
creto número 2164 de 1935, por el cual se hacen unos tr	'as-
lados en el Presupuesto vigente	335
Decreto número 2210 de 1935, por el cual se hacen van	rios
traslados en el Presumuesto de la vigencia fiscal en curs	o. 336